



## Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 30 DIC. 2015

### VISTO:

El Memorandum N° 706-2015-DV-OGA-UABA, de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 49-2015-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, propone aprobar la baja y la reposición de un monitor que presenta fallas en su funcionamiento, así como dar de alta al monitor entregado en reposición, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, se reguló los "Procedimientos Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que señala que la reposición es la causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor, así mismo de acuerdo al numeral 6.1.2, el alta por reposición de bienes se realizará al emitir la respectiva resolución administrativa de adquisición;

Que, de acuerdo a lo establecido en la citada directiva, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor, en remplazo de otro que ha sufrido vicios o defectos que afectan su correcto funcionamiento en caso que cuente con garantía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva en mención, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

LUIS A. ALEMÁN NAKAMINE  
Jefe de la Oficina General de Administración



L. DEL ROSARIO



V. PISCOYA



PL. INGA



L. ALEMÁN

Que, Con Orden de Compra N° 427 de fecha 08 de Diciembre de 2012, DEVIDA adquiere a la empresa COSAPI DATA S.A, ciento treinta y cuatro (134) monitores planos marca Dell, entre ellos el monitor plano que se detallan en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte del presente informe, monitor que durante su uso presentó fallas en su funcionamiento, situación que fue reportado por la Unidad Tecnológica de Información y Comunicación al proveedor mencionado, por encontrarse dentro del periodo de garantía;

Que, con Guía de Remisión Remitente N° 038-0018401, la empresa COSAPI DATA S.A, en cumplimiento de la garantía otorgada al producto, hace entrega a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, el monitor que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, como reposición del monitor que presentaba fallas en su funcionamiento y que luego de la revisión y conformidad fue entregado al Área de Control Patrimonial, suscribiéndose el Acta de Entrega – Recepción respectivo;

Que, en virtud a lo expuesto y a los documentos del visto, resulta procedente aprobar la baja del monitor que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 por la causal de reposición, así como aprobar la reposición y dar de alta en el registro patrimonial y contable de DEVIDA, al monitor que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de los Jefes de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable del monitor, que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de reposición, con un valor neto de S/. 184.97 (Ciento Ochenta y Cuatro con 97/100 Soles).

**Artículo 2°.- APROBAR** la reposición del monitor que se detalla en el literal A del Anexo N° 01, que presenta defectos que afectan su correcto funcionamiento, por la unidad central de proceso que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

**Artículo 3°.- DAR DE ALTA** en el registro patrimonial y contable al monitor entregado en reposición y que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto de S/. 682.96 (Seiscientos Ochenta y Dos con 96/100 Soles).

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

**LUIS A. ALEMÁN NAKAMINE**  
Jefe de la Oficina General de Administración

